

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que la parte ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


ALFONSO PADRÓN ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**ACCIÓN EJECUTIVA
EXPEDIENTE NO. 70001-33-33-008-2014-00196-00
EJECUTANTE: ANA OLIMPIA GONZÁLEZ LÓPEZ
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"**

1. ANTECEDENTES

Mediante auto de 6 de mayo de 2019, se libró mandamiento de pago, notificado el 5 de agosto de 2020 a la ejecutada.

El día 18 de agosto de 2020, la parte ejecutada contestó la demanda y propuso la excepción de pago total de la obligación.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 443 del Código General del Proceso reza:

"Trámite de las excepciones. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)"

Conforme a la norma en cita, este Despacho procederá a correr traslado al ejecutante de la excepción propuesta por la ejecutada al contestar oportunamente la demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a la parte actora de las excepciones propuestas por el ejecutado, por un término de diez (10) días.

SEGUNDO: Reconózcase a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S., identificada con NIT. 900.192.700-5, y a la doctora Cindy Lorena Canchila Guevara, identificada con C.C. No. 1.102.840.725 y T.P. No. 237.918 del C. S. de la J., como apoderados judiciales principal y sustituta, respectivamente, de la parte ejecutada, en los términos y extensiones del poder y sustitución conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA
Juez

AFM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-
SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39cb8bf82c6bed13005fcc8440fc43c0bbd30704ae137f1cad5f3b2f4d308a73
Documento generado en 05/02/2021 01:23:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>